

El día 28-12-2023 se ha publicado en el BOE el *Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.*

Además de lo anterior, se ha publicado la *Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.* Esta norma establece una parte de los términos regulados (energía y potencia), de la factura eléctrica.

Al final de esta nota informativa se mostrarán estos términos regulados del término de la energía y de la potencia vigentes a partir del 1-01-2024 y su variación respecto los actuales.

**Ampliación en el plazo de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas**

- Los contribuyentes **podrán deducirse el 20 por ciento** de las cantidades satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2024 (antes 2023) por las obras realizadas durante dicho período para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de su vivienda habitual o de cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que en este último caso, la vivienda se alquile antes de 31 de diciembre de 2025 (antes 2024). **Se ha de conseguir una reducción del 7%, comprobable mediante un certificado energético previo y posterior a la obra. La base máxima anual de esta deducción será de 5.000 euros anuales.**
- Los contribuyentes **podrán deducirse el 40 por ciento** de las cantidades satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2024 (antes 2023) para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable de su vivienda habitual o de cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile antes de 31 de diciembre de 2025 (antes 2024 ). **Se ha de conseguir una reducción del 30% o conseguir una calificación A o B comprobable mediante un certificado energético previo y posterior a la obra. . En este caso, se puede incluir instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo. La base máxima anual de esta deducción será de 7.500 euros anuales.**
- Los contribuyentes propietarios de viviendas ubicadas en edificios de uso predominante residencial, hasta el 31 de diciembre de 2025 (antes 2024) obras de rehabilitación energética, podrán **deducirse el 60 por ciento de las cantidades satisfechas** durante dicho período por tales obras. ). **Se ha de conseguir una reducción del 30% o conseguir una calificación A o B comprobable mediante un certificado energético previo y posterior a la obra. . En este caso, se puede incluir instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo. La base máxima anual de esta deducción será de 5.000 euros anuales.** La deducción se practicará en los períodos impositivos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables**

Las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía procedente de fuentes renovables, que sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles, y entren funcionamiento en 2023 y 2024, podrán ser amortizadas libremente en los períodos impositivos:

- Que se inicien o concluyan en 2023, cuando la entrada en funcionamiento de los elementos a que se refiere este apartado se produzca en 2023.
- Que se inicien o concluyan en 2024, cuando la entrada en funcionamiento de los elementos a que se refiere este apartado se produzca en 2024.

Los edificios no podrán acogerse a la libertad de amortización regulada en esta disposición. La cuantía máxima de la inversión que podrá beneficiarse del régimen de libertad de amortización será de 500.000 euros.

**Tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable temporalmente a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos energéticos**

Para suministros eléctricos con potencia contratada igual o menor a 10 kW, el IVA pasaría del 5 al 10% durante 2024.

Para suministros de gas natural, independientemente de la presión de suministro, el IVA pasaría del 5 al 10% desde 1-01-2024 a 31-03-2024. No indica nada del resto del año, pero se supone que pasaría del 10 al 21%.

Para los suministros de briquetas y pellets, procedentes de biomasa y la madera para leña, el IVA pasará del 5 al 10% desde 1-01-2024 a 30-06-2024. No indica nada del resto del año, pero se supone que pasaría del 10 al 21%.

**Tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Lo habitual es que este impuesto estuviera al 5,11%, ahora estaba al 0,5%. Ahora ocurrirá lo siguiente:

- De 1-01-2024 a 31-03-2024, estará al 2,5%.
- De 31-03-2024 a 30-06-2024, estará al 3,8%.
- A partir del 1-07-2024, no se indica nada, posiblemente vuelva al 5,11% inicial.

### **Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante el ejercicio 2024**

Lo habitual es que este impuesto estuviera al 7%, ahora estaba suspendido (al 0%). Este precio influye en el precio de la energía. Ahora ocurrirá lo siguiente:

- De enero a marzo, se pondrá al 3,5%.
- De abril a junio, se pondrá al 5,25%.
- A partir de julio, se pondría al 7%.

### **Prórroga del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva**

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2024 el mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento.

### **Prórroga de la flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica.**

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2024 la aplicación del esquema de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica contenido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.

### **Prórroga de la flexibilización temporal de los contratos de suministro de gas natural**

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2024 las medidas establecidas disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

### **Extensión temporal de los descuentos del bono social de electricidad**

Actualmente, hay tres tipologías de bono social, según el descuento, esto descuentos se extiende como se indica a continuación:

- Descuento del 80% (antes del 40%), se prorroga hasta 30-06-2024.
- Descuento del 65% (antes del 25%), se prorroga hasta 30-06-2024.
- Descuento del 40% (bono se nueva creación), se extiende s vigencia hasta el 30-06-2024.

**Tarifa de último recurso gas natural.**

Esta tarifa que se modifica cada tres meses, y sé que calcula en función del coste de la materia prima; esta no podrá aumentar en más del 15%, al menos hasta 1-04-2024.

La tarifa regulada, creada para las comunidades de propietarios, de forma temporal, se prorroga hasta el 30-06-2024.

**Prórroga de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad. Pago del bono social.**

Entre los términos regulados de la factura eléctrica, además de los peajes de transporte y distribución, se encuentran los cargos y los pagos por capacidad, mientras no se publique la orden que los regula, se prorrogan los actuales.

Para sufragar el bono social, el coste unitario pasa de 14,035934 a 2,299047 €/CUPS.

**Términos regulados de la factura eléctrica**

En la tabla siguiente, se muestran los peajes de transporte y distribución y cargos asociados al término de la **energía** y vigentes a partir del 1-01-2024 y su variación respecto a los actuales.

Tarifa acceso	Término de energía del peaje de transporte y distribución y cargos (€/kWh)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,076974	0,027963	0,002752			
3.0TD	0,048443	0,030938	0,017361	0,010389	0,003561	0,002192
6.1TD	0,035204	0,021531	0,012716	0,008037	0,002112	0,001276
6.2TD	0,018115	0,011154	0,006183	0,004023	0,001049	0,000589
6.3TD	0,015516	0,009442	0,005650	0,003682	0,000894	0,000549
6.4TD	0,010701	0,006246	0,003845	0,002595	0,000388	0,000245

Tarifa acceso	Diferencia término de energía del peaje de transporte y distribución y cargos (€/kWh)						Diferencia promedio
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0TD	5,46%	-2,13%	-13,32%				-6,3%
3.0TD	10,26%	-8,48%	7,37%	8,91%	0,34%	-7,51%	-2,3%
6.1TD	12,33%	-11,07%	12,66%	13,94%	2,13%	-10,52%	-2,8%
6.2TD	6,80%	-16,33%	4,37%	11,81%	7,92%	-12,22%	-5,5%
6.3TD	10,25%	-12,92%	12,08%	19,62%	4,81%	-9,41%	-1,8%
6.4TD	1,25%	-23,62%	2,10%	11,04%	-3,48%	-20,71%	-12,2%

En valor promedio los peajes y otros cargos de la energía, para suministros con un funcionamiento continuo, bajan entre un 6,3 % para suministros de menos de 15 kW, un 2,3% para suministros de más de 15kW, o un 2,8% para suministros de media tensión.

En la tabla siguiente, se muestran los peajes de transporte y distribución y cargos asociados al término de **la potencia** y vigentes a partir del 1-01-2024 y su variación respecto a los actuales.

Tarifa acceso	Término de potencia del peaje de transporte y distribución y cargos (€/kW año)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	25,391661	0,968852	0,000000			
3.0TD	15,713047	9,547036	4,658211	4,142560	2,285209	1,553638
6.1TD	24,414407	14,692911	11,328635	9,250764	1,727525	0,967900
6.2TD	15,403115	9,884764	6,439198	5,494646	1,062003	0,615925
6.3TD	12,287597	7,417845	5,901005	4,798116	1,000746	0,643682
6.4TD	8,197568	4,560304	3,484370	3,199933	0,517041	0,342328

Tarifa acceso	Diferencia término de potencia del peaje de transporte y distribución y cargos (€/kW año)						Diferencia promedio
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0TD	0,03%	-27,84%					<b>-13,9%</b>
3.0TD	12,38%	-19,77%	16,40%	13,37%	-16,38%	-22,36%	<b>-2,7%</b>
6.1TD	6,31%	-25,95%	9,69%	8,06%	-9,49%	-15,76%	<b>-4,5%</b>
6.2TD	-2,67%	-32,57%	3,12%	11,72%	-11,33%	-18,06%	<b>-8,3%</b>
6.3TD	5,08%	-28,53%	8,15%	12,86%	-12,70%	-18,45%	<b>-5,6%</b>
6.4TD	-12,14%	-40,95%	-10,96%	4,10%	-23,09%	-31,20%	<b>-19,0%</b>

En valor promedio, los peajes y otros cargos eléctricos asociados a la **potencia**, para suministros con potencia idéntica en todos los periodos tarifarios, bajan entre un 13,9 % para suministros de menos de 15 kW, un 2,7% para suministros de más de 15kW, o un 4,5% para suministros de media tensión.

En la tabla siguiente, se muestran los **coeficientes y costes de los excesos de potencia** vigentes a partir del 1-01-2024 y su variación respecto a los actuales.

Tarifa acceso	Precios del término del exceso de potencia (€/kW) y coeficientes de discriminación por periodo horario. Puntos de suministro (tipo 1,2 y 3)						Precio del exceso de potencia (€/kW)
	Coeficientes Kp						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0TD	1,00000	0,034665					3,013070
3.0TD	1,00000	0,640766	0,275670	0,232691	0,077884	0,077884	3,395810
6.1TD	1,00000	0,620828	0,482845	0,381770	0,015816	0,015816	3,566788
6.2TD	1,00000	0,666078	0,427424	0,355531	0,018151	0,018151	3,312680
6.3TD	1,00000	0,621562	0,500437	0,395142	0,032600	0,032600	3,019048
6.4TD	1,00000	0,563080	0,432501	0,393593	0,026604	0,026604	2,915852

Variación							
Tarifa acceso	Precios del término del exceso de potencia (€/kW) y coeficientes de discriminación por periodo horario. Puntos de suministro (tipo 1,2 y 3)						Precio del exceso de potencia (€/kW)
	Coeficientes Kp						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0TD	0,00%	-32,52%	-	-	-	-	-4,9%
3.0TD	0,00%	-34,47%	6,76%	3,73%	-42,13%	-42,13%	-0,8%
6.1TD	0,00%	-33,77%	3,38%	1,91%	-40,30%	-40,30%	-2,7%
6.2TD	0,00%	-33,22%	6,93%	17,75%	-34,22%	-34,22%	-1,8%
6.3TD	0,00%	-35,16%	3,07%	8,69%	-33,87%	-33,87%	-2,0%
6.4TD	0,00%	-34,69%	1,70%	20,78%	-35,77%	-35,77%	-1,0%

Precio del exceso de potencia (€/kW y día). Puntos de suministro con tipo medida 4 y 5						
Tarifa acceso	2.0TD	3.0TD	6.1TD	6.2TD	6.3TD	6.4TD
	0,099060	0,111643	0,117264	0,108910	0,099256	0,095864

Variación						
Tarifa acceso	2.0TD	3.0TD	6.1TD	6.2TD	6.3TD	6.4TD
	-4,9%	-0,8%	-2,7%	-1,8%	-2,0%	-1,0%

El exceso de potencia baja 4,9% para las tarifas 2.0TD, un 0,8% para las tarifas 3.0TD y 2.7% para las tarifas 6.1TD. En general, bajan los coeficientes de aplicación de los excesos en los periodos P2,P5 y P6, subiendo en los periodos P3 y P4.

Fdo.: Grupo Indeso

En Jerez de la Frontera a 28 de diciembre de 2023